



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDO/A/LC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre del 2023, convocada y presidida por el Señor Walter Zuloaga Cisneros Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, con la asistencia de los Señores Regidores Neftalí Gómez Mayta, Sara Cusiyanqui Huahuasoncco, Franklin Apaza Ugarte, Lourdes Ovalle Altamirano, Edelmira Alarcón Andrade;

VISTOS:

El Informe N°114-LLC-SGPP-MDO-2023, del 06 de noviembre del 2023, del CPC. Leoncio Limachi Condori, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°574-2023-2023-A.L/FRAN.P.F.-MDO, del 13 de noviembre del 2023, sobre la propuesta de **Ordenanza Municipal que aprueba "El Cronograma y Reglamento Para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba 2023 – La Convención – Cusco"**, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motivó la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, se tiene que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de una administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad de la materia. **Que**, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, también brindan servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el artículo 199° de la Carta Magna, define que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan mandato constitucional o legal, y están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan los presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 119-A de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por el artículo 2° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, (...).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según al artículo 148° de la citada Ley N°27972, sobre la transparencia fiscal, se tiene que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; las que constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos, Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, la Municipalidad Distrital de Ocobamba tiene como finalidad, entre otras, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes áreas de trabajo y oficinas de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad de Ocobamba.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se tiene que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 17°, numeral 1 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, estipula que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la decisión política de esta gestión municipal, es propiciar espacios para que la población en conjunto pueda verificar la utilización adecuada de los recursos.

Que, la Ley N°26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todo los ámbitos de la Administración Pública, en concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, la Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", define a la rendición de cuentas, como el proceso mediante el cual el titular de la entidad informa a la Contraloría sobre el uso de los fondos y los bienes del estado a su cargo, y el resultado de su gestión, entendiendo como logro de los objetivos y metas establecidas por la entidad y si estos fueron cumplidos con eficacia; para fines de su evaluación y publicación, coadyuvando a la transparencia de la gestión pública y el control social.

Que, mediante Informe N°114-LLC-SGPP-MDO-2023, del 06 de noviembre del 2023, del CPC. Leoncio Limachi Condori, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanzando la propuesta de cronograma de desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Que, mediante el Informe Legal N°0574-2023-A.L/Fran.P.F.-MDO del 13 de noviembre del 2023, el Jefe (e) de Asesoría Jurídica de la Entidad, Abog. Franclin Peralta Flores en merito a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes y análisis legal de los hechos Opina declarar procedente la propuesta de la "Ordenanza que establece el Cronograma y Reglamento de Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba - La Convención - Cusco".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del 2023, se dio cuenta ante el Concejo Municipal la documentación referida a la propuesta del Cronograma y Reglamento Para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba 2023.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 20°, numeral 5 de la norma acotada, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Distrital de Ocobamba aprobar la Ordenanza que aprueba El cronograma y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba 2023.

Que, estando a la opinión y voto favorable del Pleno del Concejo Municipal, y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, el Artículo 39° y 40° de la, Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “EL CRONOGRAMA Y REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023 – LA CONVENCION – CUSCO”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cronograma y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que consta de VI títulos, 23 artículos y 02 Disposiciones Finales, el mismo que constituye parte integrante de la presente ordenanza municipal.

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023 – LA CONVENCION – CUSCO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1.	Aprobación del Cronograma de la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023.	Consejo Municipal	14/11/2023
2.	Aprobación de Ordenanza y Reglamento de la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023.	Consejo Municipal y Secretaria General	14/11/2023
3.	Conformación de equipo técnico municipal	Consejo Municipal, Gerencia Municipal y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	15/11/2023
4.	Convocatoria a la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023	Oficina de Relaciones Publicas	15/11/2023 al 02/12/2023
5.	Registro e identificación de agentes participantes	Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	15/11/2023 al 02/12/2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



6.	DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023 – LA CONVENCION – CUSCO	Consejo Municipal y Equipo Técnico Municipal	03/12/2023
----	--	--	------------

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA 2023.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2023, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2º. - OBJETO

El Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo 2023, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Ocobamba, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Ocobamba.

ARTÍCULO 3º. - OBJETIVOS

La Segunda Audiencia pública tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación de Gobierno Local con la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de centro de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las Autoridades Locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º. - FINALIDAD

La segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo 2023 tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

ARTÍCULO 5º. - PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- Transparencia.
- Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTÍCULO 6º. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, organizaciones sociales, población en general del Distrito de Ocobamba que participen de la actividad de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ARTÍCULO 7º. - BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N°26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
- ✓ Ley N°30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- ✓ Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8º. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas, es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Reuniones de carácter técnico y presupuestal presididas por el Gerente Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencias y unidades ejecutoras de la Municipalidad.

Conformación de Equipo Técnico bajo el siguiente detalle:

- Gerente Municipal
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Empresarial y Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Relaciones Públicas

ARTÍCULO 9º. - ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre las acciones desarrolladas por la Municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado con información proporcionada por el equipo técnico y consolidada por la Oficina de Relaciones Públicas. El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria correspondiente.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- La información que sea necesaria para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIONES Y DIRECCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10º. - CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Ocobamba, convoca a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023, la misma que será desde el 15 de noviembre al 02 de diciembre del 2023 para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

ARTÍCULO 11º. - DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Ocobamba, publicará en su página Web y los diferentes medios de comunicación a efectos de su difusión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



ARTÍCULO 12º. - PARTICIPANTES

La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo presupuestal 2023 es libre y democrática, podrán acudir los actores sociales como las instituciones públicas y privadas, los mismo que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la audiencia pública; debiendo en el caso de las organizaciones sea públicas o privadas, acreditar su representatividad al momento de su inscripción y participación.

ARTÍCULO 13º. - DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública se inicia junto con la convocatoria y concluye el día de inicio del mencionado evento; estas se realizarán en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, la misma que acreditará a los participantes. Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del Distrito de Ocobamba.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con su Documento Nacional de Identidad, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

ARTÍCULO 14º. - DEL MODERADOR

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 estará a cargo del moderador, el cual es designado por la Municipalidad Distrital de Ocobamba, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, por lo tanto, tendrá a cargo:

Presentación

Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023.

- Presentación de la agenda de la Segunda Audiencia Pública.
 - Durante la rueda de preguntas y respuestas controlar el tiempo de intervención de los participantes.
 - Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública.
- Instar el apoyo de los órganos competentes (Policía Nacional del Perú y Serenazgo) para el retiro de la persona o personas que alteren el orden público durante la realización de la Segunda Audiencia Pública.

TITULO III

DE LA AGENDA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 15º. - CONTENIDO DEL INFORME DE LA SEGUNDA AUDIENCIA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9º del presente reglamento.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 16º. - DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se inicia a la hora y lugar establecido en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente Reglamento.

La Audiencia estará presidida por el Señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

ARTÍCULO 17º. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



ARTÍCULO 18º. - DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura, luego se contará con la participación del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto de los regidores y seguidamente el equipo técnico tomará el uso de la palabra en el orden siguiente:

Gerencia Municipal dará a conocer de forma general los principales aspectos de la gestión administrativa municipal.

- La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto dará a conocer el informe de ejecución presupuestal.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerente de Desarrollo Económico Empresarial y Medio Ambiente y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural darán a conocer los proyectos y actividades realizadas en el marco de sus competencias.
- Acto seguido se proseguirá con la rueda de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO 19.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán participar los actores sociales como las instituciones públicas y privadas debidamente acreditados, que se inscribieron conforme el artículo 13º del presente reglamento para sus respectivas intervenciones. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo de los funcionarios mencionados de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

El moderador de la audiencia pública, dará lectura de la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de las preguntas y/o intervenciones.

Los representantes de organizaciones sean públicas o privadas, contarán para su intervención de un tiempo máximo de (03) minutos, concluido los referidos tiempos, el moderador le señalará para que termine de plasmar su pregunta. Si algunos de los participantes no estuvieran presente a la hora de ser llamado para su intervención, quedará automáticamente excluido de participar, debiendo de continuar con el rol de participantes inscritos.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionarios competentes.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su pregunta.

- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

- Al final se levantará un Acta Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás autoridades y vecinos presentes.

ARTÍCULO 20.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su exposición a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

- Retiro: En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Segunda Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



TITULO VI DE LA FINALIZACION DE LA SEGUNDA AUDIENCIA

ARTÍCULO 21º.- CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos y la absolución de las mismas, por parte del Señor Alcalde y el Equipo Técnico, se darán las Conclusiones de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 22º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se registrará en Acta y será suscrita por el Alcalde, Regidores, Funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y público en general.

ARTÍCULO 23.- Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será registrada y filmada íntegramente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, queda facultado a complementarlo y ejecutarlo mediante Decreto.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Ocobamba, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Mando: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

LA CONVENCION

